Ventacenadas
Xpoyzeres

Ynmmediatamente quatro de enero de mil e quinientos e setenta e vna años
estando en la corte Jheronimo de Ayala corregidor e los señores licenciado Varela
corregidor e don Diego Garcia de Caravajal regidores e Pedro de Ledesma
procurador de los pueblos vistos la necesidad que ay de pan trigo e cenada
acordaron que se den dos fanegas de cenada a Gil
Fernandez mayordomo de don Diego de Zuñiga tiene su cargo xpoze
cada vna fanega de cebada no obstante que los dichos
dizeron que desde cinco de enero en adelante e que cenada
el dicho Lazaro Fernandez lade a los carreteros e otras
personas que traen trigo e a los demas de Montehiga y sea
necessaria e por facta de no dexen de venir el dicho trigo

Antem Joan de M

Cenada de Jemas

Sta dicha ciudad de Xpo Jomnes se tiene de mucho
los señores corregidor e Jheronimo de Ayala diputado en la
cosa de la casa de la dicha ciudad donde pan trigo e tienda la xpo
e mandaron que el dicho Lazaro Fernandez de la cenada que
su cargo de e se parta cada vez fanegas de
nada que las panaderas de esta ciudad para que lo vendan en
panes de a seis mrs/ calidad e fenenda la ordenza
o carnuteria de esta ciudad

Conpra ciudad

mandaron que el dicho Lazaro Fernandez se vaya a Francisco Gomez
vecino que con xpo mil fanegas de cenada
raze provision de esta ciudad e Gonzalo Yrando
enero e Jheronimo Francisco Garcia de Ledesma regidores
e Xpo de Ruy

Antem Joan de M

Ynmo vendaeltzon
panaderas a ref.

Sta dicha ciudad de Xpo e sala de las casas de la corte trezedras
del mes de enero de mil e quinientos e setenta e vnad los dichos señores
licenciado Varela corregidor e don Diego Garcia de Carvajal
me regidor e patrones del deposito a tenido la necesidad
silandes de esta ciudad de pan / acordaron / mandaron que
trigo que aiseede vosio se en cada dia para xpo e se distribuya cada
veinte e cinco fanegas de trigo e se hagan panes
e se alon para esta / esta ciudad para que se les
sabstribuyan e acudan a su particiones e para que se les para
deras traen e que no se le parta minenda sino fuere con arsen
cia del dicho regidor e prado que den cada libra de pan por los dichos
e cada fanega de dicho trigo a las dichas panaderas al precio